



**PROGRAMA DE BONOS DE CONECTIVIDAD
«UNICO DEMANDA BONO PYME».**

**RED.ES
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



24 de julio de 2024

PROGRAMA “BONO PYME”

RESUMEN

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BONOS DE CONECTIVIDAD «UNICO DEMANDA BONO PYME» EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2

Orden TDF/755/2024, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea Next Generation EU. (BOE nº 177 de 23 julio de 2024)

Extracto de la Orden TDF /755/2024, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (BOE nº 178 de 24 de julio de 2024)

CONVOCATORIA

Se convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas para la ejecución del **Programa «Bono PYME»**, **dirigido**, en coordinación con el Programa «Kit Digital» del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, **a mejorar la conectividad de las PYME mediante la adopción de soluciones de acceso a Internet de banda ancha y de servicios asociados a la misma.**

El bono de conectividad para las PYME es una subvención estructurada en 2 elementos:

- a) **Ayuda para conectividad**, dirigida a financiar la prestación de un servicio de acceso a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de descarga de 100 Mbps o superior, ya sea por primera vez o como mejora del acceso de menor velocidad de que pudieran disponer siempre que no dispusieran ni hubieran dispuesto del mismo en los 3 meses anteriores a la solicitud.
- b) **Ayuda para servicios de conectividad asociados**, dirigida a financiar la prestación de uno o varios servicios de valor añadido asociados a la conectividad (WiFi profesional, telefonía corporativa, centralita virtual, etc.) que resulten elegibles.

CARACTERÍSTICAS DEL “BONO PYME”

- Las ayudas del Programa «Bono PYME» consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la contratación por las PYME beneficiarias de las soluciones de

PROGRAMA “BONO PYME”

acceso a Internet y servicios asociados que deseen, siempre que resulten elegibles, estén disponibles en el mercado y tengan sus referencias incluidas en el Catálogo de Servicios de «Bono PYME» accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/> alojada en la sede electrónica del órgano concedente de las subvenciones.

- La **prestación del servicio** subvencionable tiene una duración **máxima e improrrogable de 12 meses naturales**.
- El **importe máximo** de la ayuda que podrá percibir la beneficiaria por el conjunto de servicios y soluciones de conectividad que contrate con uno o más Prestadores de Servicios adheridos y por la totalidad del período de prestación de la ayuda será de **3.000 euros**, sumados los importes individuales de todos los servicios contratados.
- Las ayudas se otorgarán mediante resolución administrativa del órgano concedente, siendo titular del derecho al cobro de las mismas la beneficiaria designada en dicha resolución.
- Se otorgará una única ayuda por beneficiaria, que comprenderá la totalidad de las soluciones y servicios contratados. Cada solución o servicio es independiente de las demás, por lo que la contratación de una o varias de ellas no obligará a contratar otra u otras.

En el caso de que una determinada beneficiaria contratara una solución de acceso a Internet junto con uno o varios servicios asociados, y de que en el procedimiento de concesión de la ayuda correspondiente no quedara acreditado el hecho de no disponer en la sede para la que se solicita, ni en el momento de la solicitud ni en los tres meses anteriores, de un acceso a Internet de las características del acceso elegible para «UNICO Demanda Bono PYME», el importe correspondiente a la solución de acceso se descontará del importe de la ayuda, otorgándose ésta por el resto.

- Dentro del máximo señalado, los importes individuales máximos que podrán percibirse por cada solución o servicio contratado y por la totalidad del período de prestación, son los siguientes por Categoría de Solución o Servicio:

PROGRAMA “BONO PYME”

Categoría de solución o servicio	Periodo prestación	Importe total
Acceso a internet		
Acceso a Internet de Banda Ancha. (100 Mbps de velocidad en sentido descendente)	12 meses	400 € × sede. (intensidad de ayuda 50 x 100)
Servicios asociados		
IP fija	12 meses.	180 € × IP. (max. 3 IPs por empresa).
Telefonía Móvil Corporativa	12 meses.	300 € × usuario.
WiFi Profesional	12 meses.	150 € × sede. (200 € con 1 punto de acceso)
Centralita virtual	12 meses	100 € × usuario.
Almacenamiento y Backup en la nube: Modalidad Básica.	12 meses	500 € × empresa.
Almacenamiento y Backup en la nube: Modalidad Avanzada.	12 meses.	2.000 € × empresa.

- Se considera sede de la PYME beneficiaria de las ayudas aquella localización arrendada o de su propiedad en que esté ejerciendo la actividad industrial, comercial o profesional que figura en su objeto social o con la que figura de alta en el IAE. Tanto en la contratación de una solución de acceso a Internet como en la contratación de un servicio de WiFi Profesional no se abonará la ayuda si no se acredita suficientemente que la entidad solicitante ejerce su actividad en la sede para la que se han contratado dicha solución o dicho servicio. En el caso de que junto a los servicios mencionados se hubieran contratado otros, no necesariamente vinculados a una sede física determinada y se descontará del conjunto de ayudas a abonar el importe de ambos, concediéndose a la beneficiaria únicamente el importe de los restantes.
- El número máximo de usuarios en los servicios de telefonía móvil corporativa y centralita virtual será el número de trabajadores/as acreditado, que se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de

PROGRAMA “BONO PYME”

solicitud de la ayuda y en el RETA (autónomos colaboradores y/o autónomos societarios).

- Los servicios de telefonía móvil corporativa y centralita virtual deberán usarse, única y exclusivamente, en el ámbito de la actividad económica que desarrolle el beneficiario.
- Las empresas beneficiarias de las ayudas de «Bono PYME» abonarán a los correspondientes Prestadores de Servicios el precio de las soluciones de acceso a Internet y servicios asociados que contraten mediante la cesión del derecho al cobro de la misma. Los Prestadores tendrán obligación de aceptar la cesión.

5

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones del Programa «Bono PYME» las **pequeñas empresas y microempresas de 0 a menos de 50 trabajadores y las personas en situación de autoempleo.**

El **número de empleados se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el RETA** (autónomos colaboradores y autónomos societarios).

El plazo para contabilizar la plantilla media de trabajadores del Régimen General (Seguridad Social) será el correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

Requisitos

- **De carácter general:**
 - a) Tener domicilio fiscal en territorio español o disponer de un establecimiento o de una sucursal en España en el momento en que se hagan efectivas las ayudas.
 - b) Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa enmarcando las categorías de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como las **personas en situación de autoempleo.**
 - c) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad

PROGRAMA “BONO PYME”

económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de las ayudas, y tener la **antigüedad mínima de 6 meses**.

- d) No tener la consideración de empresa en crisis.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- g) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No superar los importes totales de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa durante cualquier período de tres años.

- **De carácter específico:**

- a) Solución de «acceso a Internet de banda ancha elegible: no disponer de dicha solución en el momento de la solicitud de la ayuda ni haber dispuesto del mismo en los 3 meses anteriores. En caso de que la solicitante de las ayudas ejerciera su actividad en varias sedes, el acceso únicamente podrá solicitarse para aquella o aquellas que no dispusieran de dicho acceso al momento de la solicitud ni hubieran dispuesto de él en los 3 meses anteriores a dicho momento.
- b) Soluciones de «Telefonía Móvil Corporativa y Centralita virtual: el número de usuarios solicitado no podrá ser superior al número de trabajadores acreditado.

No podrán ser beneficiarios de los bonos de «UNICO Demanda Bono PYME»:

- a) Las personas físicas o jurídicas que sean Prestadores de Servicios adheridos al Programa «Bono PYME» o Agentes Digitalizadores adheridos al Programa «Kit Digital», ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de servicios y soluciones de conectividad.
- b) Los autónomos societarios ni los autónomos colaboradores.
- c) Las uniones temporales de empresas (UTE).
- d) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.

PROGRAMA “BONO PYME”

- e) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica

OTROS DATOS DE INTERÉS

7

- La PYME destinataria de la subvención puede solicitar conjuntamente la solución de acceso a Internet y la ayuda para uno o varios servicios asociados; únicamente, la conexión a Internet o, únicamente, la ayuda para uno o varios servicios asociados.
- Las subvenciones son disposiciones dinerarias que se concretan en el pago a las PYME beneficiarias durante 12 meses contados a partir de la concesión de la ayuda del 50 % del coste del servicio de acceso a Internet y del 100 % del coste de los servicios asociados elegibles, excluidos los gastos no subvencionables y con el límite de los importes máximos establecidos individualmente para cada servicio, suministrados por uno o varios Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad Adherido a «UNICO Demanda Bono PYME».
- El servicio de acceso a Internet y, dentro de los servicios asociados, el de telefonía móvil corporativa, deben prestarse a la PYME por un operador de telecomunicaciones mientras que, en el caso de las ayudas para el resto de los servicios asociados, los servicios elegibles suministrados pueden prestarse por un operador de telecomunicaciones, por un Agente Digitalizador Adherido al Programa «Kit Digital» que solicite su adhesión al Programa «UNICO Demanda Bono PYME» o por un prestador de servicios que solicite expresamente su adhesión a «UNICO Demanda Bono PYME».
- Estas subvenciones se solicitarán a Red.es por las PYME potencialmente beneficiarias de las mismas, que previamente deberán haber suscrito con un Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad adherido al Programa un contrato de prestación de los servicios de acceso a Internet y/o servicios asociados condicionado a la concesión de la subvención.
- Con la concesión de la subvención decaerá la condición a que se hallaba sometido el contrato y se podrá iniciar la prestación del servicio o los servicios fijados, en los términos acordados por ambas partes, abonándose únicamente por la beneficiaria de

PROGRAMA “BONO PYME”

las ayudas la parte no subvencionada del coste del servicio o los servicios durante el período cubierto por aquéllas.

- El órgano concedente de las subvenciones abonará la diferencia entre la parte abonada al prestador o prestadores del servicio o los servicios y el precio de éstos, una vez justificado correctamente cada uno de los servicios contratados por el prestador o prestadores de dichos servicios dentro del plazo señalado.

8

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

1. Serán subvencionables los gastos en que incurra la beneficiaria de una ayuda del Programa «Bono PYME» a consecuencia de la contratación de los servicios de que se trate.
2. **No se considerarán subvencionables el IVA, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación** que se devenguen en la contratación de servicios y soluciones de conectividad.
3. En ningún caso el coste de contratación de los servicios o soluciones podrá ser superior al valor de mercado.
4. No serán subvencionables las actividades que infrinjan lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras.
5. Adicionalmente no se consideran subvencionables las siguientes tipologías de gastos:
 - a) Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
 - b) Los intereses de las deudas.
 - c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
 - d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
 - e) Los gastos financieros.
 - f) Los gastos necesarios para el uso o la utilización de terrenos.
 - g) **Los gastos de hardware. No obstante, será subvencionable, como parte de un servicio o solución de conectividad, el alquiler de aquellos dispositivos cuyo suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.**

PROGRAMA “BONO PYME”

- h) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas (gastos por prestación de servicios de asesoría, de gestoría o de similar naturaleza)

CUANTÍA

9

El importe final de la ayuda de «Bono PYME» para la beneficiaria de la misma será el siguiente, siempre dentro del **límite máximo de 3.000 euros**:

- a) El **50 % del coste subvencionable de la contratación y prestación de la solución de acceso a Internet de banda ancha de 100 Mbps** que hubiera contratado durante los doce meses de duración del bono.
- b) El **100 % del coste subvencionable de la contratación y prestación de los servicios asociados** contratados durante los doce meses de duración del bono.

En caso de existir alguna diferencia entre el coste de la solución y los servicios contratados por la PYME y el importe final de la subvención concedida, la diferencia deberá ser abonada por la beneficiaria al correspondiente Prestador de Servicios adherido a «Bono PYME»

CATEGORIA DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

Categoría 1. Acceso a Internet

Descripción General/Objetivo:

Proporcionar a la PYME un **acceso a Internet** en redes de banda ancha con una velocidad de descarga en sentido descendente de 100 Mbps o superior.

Condición General:

Para poder acceder a esta solución, la PYME no podrá disponer, al momento de solicitar la ayuda, de un acceso a Internet de 100 Mbps en sentido descendente ni haber dispuesto del mismo en los 3 meses anteriores. En caso de que la beneficiaria dispusiera de varias sedes, el acceso únicamente podrá solicitarse para aquella que no dispusiera del mismo al momento de solicitar la ayuda ni hubiera dispuesto de él en los últimos tres meses.

Funcionalidades /Prestaciones:

- Velocidad de descarga mínima: 100 Mbps.
- Latencia: menos de 100 ms.

PROGRAMA “BONO PYME”

- Tipo de conectividad: cualquier tecnología de banda ancha.
- Instalación y alquiler del router, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio

Importe máximo de la ayuda por la totalidad del periodo de prestación del servicio

12 mensualidades: **400 euros por sede.**

Los bonos cubrirán hasta el **50 % del total de los costes** de establecimiento y de la cuota mensual.

Categoría 2. IP Fija

Descripción General/Objetivo:

Suministrar a la PYME una dirección **IP fija o estática** que le permita disponer de una dirección exclusiva y reconocible en internet a la que asociar distintos servicios y dispositivos de su titularidad.

Funcionalidades/Prestaciones:

- Acceso confiable a servicios remotos y dispositivos de la Empresa desde ubicaciones remotas.
- Uso de herramientas que precisan una identificación única para su acceso (servidores web, pasarelas de pago, herramientas de videovigilancia).
- Sincronización de los dispositivos de la Empresa.
- Instalación, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

Importe máximo de la ayuda por la totalidad del periodo de prestación del servicio

12 mensualidades: **180 euros x IP**, con un máximo de 3 IPs por Empresa.

PROGRAMA “BONO PYME”

Categoría 3. Telefonía móvil corporativa

Descripción General/Objetivo:

Poner a disposición de los trabajadores de la PYME un servicio de **telefonía móvil con llamadas y navegación ilimitados**.

Condición general: La ayuda se abonará exclusivamente para el caso de **líneas con nueva numeración**, no en casos de portabilidad o mejora o ampliación de funcionalidades de líneas ya existentes.

Funcionalidades/Presentaciones:

- Línea de voz y datos ilimitados (tarifa plana para ambos) 4G o superior.
- Número de teléfono.
- Alquiler de un dispositivo móvil por el tiempo de duración de la ayuda (prestación opcional).
- Roaming gratuito en la Unión Europea.
- Puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

Importe máximo de la ayuda por la totalidad de prestación del servicio

12 mensualidades: **300 € por usuario**.

Categoría 4. WiFi Profesional

Descripción General/Objetivo:

Proporcionar a la PYME una red WiFi de alta calidad, segura e independiente para trabajadores, clientes y colaboradores.

Funcionalidades/Prestaciones:

- Gestión centralizada.
- Creación de redes inalámbricas mesh (mesh networking)
- Seguridad: métodos avanzados de autenticación (WPA3, certificados digitales, autenticación de usuarios, etc....) y cifrado para la integridad y confidencialidad de los datos transmitidos.
- Priorización de tráfico.

PROGRAMA “BONO PYME”

- Análisis y monitorización: herramientas para monitorear y diagnosticar problemas de red y para analizar el tráfico en la misma.
- Integración con servicios en la nube y plataformas cloud.
- Instalación y puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso. Opcionalmente, el servicio puede incluir un punto de acceso (p/a).

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

Importe máximo de la ayuda por la totalidad de prestación del servicio

12 mensualidades: **150 € por sede o 200 € por sede** con un p/a.

Categoría 5. Centralita Virtual

Descripción General/Objetivo:

Proporcionar a la PYME una **centralita telefónica digital** que desarrolle funciones clave para facilitar sus comunicaciones internas y externas.

Funcionalidades/Prestaciones:

- Gestión de llamadas, incluyendo la transferencia de llamadas, la retención de llamadas en espera y la creación de menús de opciones para dirigir las llamadas al departamento o persona adecuada.
- Extensiones internas para los empleados.
- Desvío automático de llamadas a números específicos, como teléfonos móviles o a otra extensión.
- Buzón de voz.
- Conferencias o reuniones telefónicas entre empleados o con clientes y socios comerciales.
- Registro de llamadas entrantes y salientes.
- Identificación de llamadas y bloqueo de números.
- Utilización de las extensiones de la centralita a través de cualquier dispositivo (Navegador de ordenador, App móvil o tablet).
- Instalación y puesta en funcionamiento, alquiler de dispositivos, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

PROGRAMA “BONO PYME”

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

Importe máximo de la ayuda por la totalidad de prestación del servicio

12 mensualidades: **100 € por usuario.**

13

Categoría 6. Almacenamiento y Backup en la nube. Modalidad Básica

Descripción General/Objetivo:

Proporcionar a la PYME un servicio de almacenamiento para sus datos. En lugar de confiar en la infraestructura de su propia empresa, los datos son almacenados en servidores remotos, en la nube, con medidas de seguridad avanzadas para garantizar su protección. De esta manera, las PYMEs pueden acceder a sus datos desde cualquier lugar con conexión a internet, sin tener que preocuparse por la seguridad y la gestión de su propio equipo de almacenamiento.

Funcionalidades/Prestaciones:

- Almacenamiento mayor o igual a 1TB y menor a 5TB de datos de la Empresa en servidores en la nube.
- Infraestructura en España o Unión Europea.
- Disponibilidad 24 x 7 y acceso remoto desde cualquier ubicación con conexión a Internet.
- Transferencia ilimitada.
- Backup de seguridad.
- Puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

Importe máximo de la ayuda por la totalidad de prestación del servicio

12 mensualidades: **500 € por PYME.**

PROGRAMA “BONO PYME”

Categoría 7. Almacenamiento y Backup en la nube. Modalidad Avanzada

Descripción General/Objetivo:

Proporcionar a la PYME un servicio de almacenamiento para sus datos. En lugar de confiar en la infraestructura de su propia empresa, los datos son almacenados en servidores remotos, en la nube, con medidas de seguridad avanzadas para garantizar su protección. De esta manera, las PYMEs pueden acceder a sus datos desde cualquier lugar con conexión a internet, sin tener que preocuparse por la seguridad y la gestión de su propio equipo de almacenamiento.

Funcionalidades/Prestaciones:

- Almacenamiento mayor o igual a 5 TB de toda la información de la Empresa (datos, bases de datos, app, ERP, etc...).
- Escalabilidad.
- Seguridad: medidas de seguridad avanzadas, backup para servidores, ordenadores y portátiles de la empresa, cifrado de datos en tránsito y en reposo, autenticación de dos factores y auditorías de seguridad.
- Integración con otras herramientas de productividad.
- Políticas de privacidad.
- Puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.
- Acompañamiento y atención particularizada durante la migración de la información y durante todo el período de duración del servicio.

Importe máximo de la ayuda por la totalidad de prestación del servicio

12 mensualidades: **2.000 € por PYME**

Cada Categoría de Servicios requerirá la incorporación al contrato de prestación de servicios y soluciones de conectividad de:

- a) La prestación al beneficiario de un servicio de soporte ante incidencias con un plazo de resolución de menos de 24 horas. La prestación podrá realizarse de forma remota. Los beneficiarios dispondrán de un servicio de atención al cliente telefónico y por email.
- b) La formación necesaria para el uso inicial y la posterior gestión de los servicios contratados. La formación deberá estar estipulada en el contrato de servicios que suscriban el Agente Adherido y la PYME destinataria del servicio.

PROGRAMA “BONO PYME”

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán realizadas por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización, y se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, habilitado en la sede electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>, dentro del plazo establecido.

15

PLAZO DE SOLICITUD

Del 10 de septiembre a las 11:00 h al 30 de diciembre de 2024 a a las 11:00 h

OTROS PLAZOS DE INTERÉS

Plazo de resolución.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de 6 meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud.

Plazo de formalización de los contratos de prestación de servicios y soluciones de conectividad.

El plazo para la formalización de los contratos de prestación de servicios y soluciones de conectividad entre los beneficiarios de «Bono PYME» y los Prestadores de Soluciones y Servicios Adheridos se iniciará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria y concluirá el 30 de diciembre de 2024.

Plazo de ejecución.

Una vez formalizado el correspondiente contrato de servicios y soluciones de conectividad, mediante acuerdo privado previo a la solicitud de la ayuda cuyos datos se harán constar en el formulario de solicitud en el que se formaliza dicho acuerdo, se iniciará la ejecución de la actividad subvencionada que se prestará durante, al menos, los doce meses de período subvencionable. La prestación del servicio se podrá computar desde el día de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá concluirse dentro del período de quince meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

PROGRAMA “BONO PYME”

Plazo de facturación y pago de los servicios.

La fecha de emisión de la factura y el abono de la misma deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y anterior a la fecha de fin de la justificación de la misma.

Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación de la ayuda y del servicio o la solución subvencionada será de 3 meses desde la finalización de la prestación de la solución o el servicio.

Plazo de pago.

El plazo máximo para efectuar los pagos de la ayuda será de 3 meses tras la comprobación de la existencia y de la suficiencia de la justificación presentada por el Prestador del Servicio o la Solución, en nombre del beneficiario o, en su caso, por éste.

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es